



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 01/12/2017	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 63
UNITAT 02230 - SERVEI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES		
EXPEDIENT E-02230-2017-000039-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVEI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Moviment contra la Intolerància per a desenvolupar el programa denominat 'Oficina de solidaritat amb les víctimes de delictes d'odi, discriminació i intolerància a la ciutat de València'.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00063

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas proponiendo la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Movimiento contra la Intolerancia para desarrollar el programa denominado 'Oficina de solidaridad con las víctimas de delitos de odio, discriminación e intolerancia en la ciudad de València'.

SEGUNDO. La aportación económica municipal al presente convenio es de 17.500,00 €. El gasto será atendido con cargo a la aplicación presupuestaria de 2017 de subvenciones nominativas JD610/23100/48920, por lo que se ha elaborado la correspondiente propuesta de gasto nº. 2017/3716, ítem 2017/123540 por importe de 10.500,00 € e ítem 2018/4300 por importe de 7.000,00 €.

TERCERO. El Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas ha elaborado el borrador de convenio y la memoria justificativa en la que se hace un análisis de su necesidad y oportunidad, de su impacto económico mediante una subvención nominativa prevista en el Presupuesto de 2017, del cumplimiento con lo preceptuado en la legislación vigente relativa a los convenios y a las subvenciones, y se determina que la actividad subvencionada no tiene la naturaleza jurídica de prestación, por lo que carece de carácter contractual, dado que se fomenta una actividad de interés social a favor de la entidad Movimiento contra la Intolerancia.

El Servicio no tiene conocimiento de que la citada entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, siendo esta aportación económica compatible con cualquier otra subvención que reciba por el mismo concepto, dentro de los límites legalmente establecidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



CUARTO. La entidad Movimiento contra la Intolerancia ha presentado la documentación requerida por la legislación y las bases de ejecución del Presupuesto vigentes.

QUINTO. La presente propuesta se remite para su informe preceptivo a la Asesoría Jurídica de conformidad con lo establecido en el art. 69.2 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, y con posterioridad a la Intervención General para su fiscalización tal y como lo establece los arts. 214 y 219.2 del TRLRHL y la Base 14ª de ejecución del vigente presupuesto.

SEXTO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2017, se ha acordado dar la conformidad a la aprobación de la subvención a favor de Movimiento contra la Intolerancia con CIF: G 80847767, por importe de 17.500,00 €, en concepto de aportación municipal para desarrollar el programa denominado 'Oficina de solidaridad con las víctimas de delitos de odio, discriminación e intolerancia en la ciudad de València', una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otras dos subvenciones del Ayuntamiento de València y son compatibles.

SÉPTIMO. Mediante diligencia del Servicio Fiscal de Gastos de fecha 25 de septiembre de 2017, se ha constatado que la referida entidad tiene concedida una subvención municipal mediante propuesta de gastos 2016/2944, cuyo plazo de presentación de la justificación finaliza en el mes de septiembre. Se ha recabado informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y en fecha 2 de octubre de 2017 ha informado que 'con respecto al gasto del que se solicita información E-02227-2016-14, ppta. gasto 2016/2944, ítem 2016/104450, fue subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2016, con un importe de 16.000 € para el desarrollo del programa 'Red Sube el Tono Contra el Racismo 2016-17'. La ejecución del programa finalizó el 30 de junio de 2017, teniendo a partir de esta fecha 3 meses para su justificación, hasta el 30 de septiembre de 2017. La documentación justificativa de la subvención, ha sido presentada y se encuentra en este servicio pendiente de su revisión y aprobación.

Con fecha 16/11/2017 ha sido informado de conformidad la propuesta de justificación de la subvención concedida según propuesta de gasto 2016/2944, ítem 2016/104450, encontrándose pendiente su aprobación a dicha fecha.

OCTAVO. La presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2017-2019, en el programa: Promoción igualdad de oportunidades entre mujeres, hombres y tolerancia a la diversidad sexual.

NOVENO. Consta en el expediente el documento Hago constar del jefe del Servicio de Cooperación que manifiesta lo siguiente: '*Que de los antecedentes obrantes en el expediente nº. 02227/2016/14 de subvención para el desarrollo del Programa 'RED SUBE EL TONO CONTRA EL RACISMO', aparece que la ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



CIF G80847767, con documentación presentada con fecha 28-07-17, n°. Registro Entrada 00113 2017 027563, ha justificado la aplicación de los fondos recibidos, subvención para el desarrollo del programa 'Red Sube el Tono Contra el Racismo' durante el curso 2016/2017, otorgados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2016, por un importe de 16.000 € (DIECISEIS MIL), con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48911 del Presupuesto de 2016. N°. PROPUESTA: 2016/2944 N°. ÍTEM: 2016/104450 N°. DOC. OBLIGACIÓN: 2016/11956'.

DÉCIMO. Mediante informe de fecha 23 de noviembre de 2017, el Servicio Fiscal de Gastos fiscaliza la propuesta de conformidad; no obstante, se establecen unas observaciones complementarias, que se tienen en cuenta en el presente acuerdo.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. COMPETENCIA

1. El Ayuntamiento de València de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La reforma competencial del régimen local producida por la Ley 27/2013, y en particular el nuevo art. 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de las Bases de Régimen Local, se limita a reducir el mínimo competencial que tanto el Estado como las Comunidades Autónomas deben garantizar en sus normas sectoriales a los municipios, por lo que es plenamente vigente la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que en su art. 33.3 k) establece que los municipios valencianos tienen competencias propias en las materias de prestación de los servicios sociales, promoción y reinserción social y promoción de las políticas que permiten avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Así mismo, la Ley 7/85 de 2 de abril de las Bases de Régimen Local, regula entre los mecanismos de participación ciudadana, el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las Organizaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales.

2. Para el cumplimiento de sus fines, los Ayuntamientos en representación del municipio tienen plena capacidad jurídica para obligarse (Art. 1-1 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local) y concertar pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos (Art. 111 del mismo R.D. Legislativo)

SEGUNDO. REGULACIÓN DE LOS CONVENIOS

Los convenios están actualmente regulados en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público (LRJSP) arts. 47 a 53.

El presente convenio, tal y como se define en el art. 47.1 de la LRJSP, es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por el Ayuntamiento de València y la entidad sin ánimo de lucro Movimiento contra la Intolerancia, para la realización de un Programa denominado 'Oficina de solidaridad con las víctimas de delitos de odio, discriminación e intolerancia en la ciudad de València'.

El convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, se trata de una colaboración de promoción de una actividad propia de la entidad Movimiento contra la Intolerancia.

Con el presente convenio se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 48.3 de la LRJSP, sin cesión alguna de titularidad de la competencia municipal.

El contenido del presente convenio cumple con el contenido mínimo que preceptúa el art. 49 de la LRJSP, y entre los documentos que forman parte del presente expediente está la preceptiva memoria justificativa que establece el art. 50 de la LRJSP.

TERCERO. NORMATIVA DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones están reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (OGS).

La subvención que se otorga en virtud del presente convenio, cumple con lo establecido en el art. 1.2 de la OGS que dice:

'Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Así mismo la presente subvención cumple con lo dispuesto en el art. 2.1 de la LGS y el art. 2.1 de la OGS que dice:

'1. Se entiende por subvención municipal toda disposición dineraria que realice el Ayuntamiento de Valencia o sus entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes, a favor de personas públicas o privadas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la parte beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local.'

En el Convenio se establecen los derechos y las obligaciones del beneficiario de conformidad con el art. 11 de la OGS.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, no obstante, como en el caso que nos ocupa, pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 de la LGS, 55.2 del RGS y 17.2 a) del RGS.

El art. 28.1 de la LGS establece que los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones nominativas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS, y que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, tal y como ocurre en el presente convenio de colaboración.

El art. 21.2 de la OGS establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas puede iniciarse de oficio o a instancia de la persona interesada. Y en el art. 22 de la OGS define las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que en el caso que nos ocupa aparece de la siguiente manera:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Aplicación presupuestaria: JD610 23100 48920 OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV.
NOMINATIVAS

Beneficiarios: Movimiento contra la Intolerancia

CIF G80847767

S. Nominativa. 2017: 17.500,00 €

En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, como Servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el art. 23 de la OGS, así como ha aportado al expediente los documentos y los contenidos necesarios para que la Intervención municipal pueda llevar a cabo la fiscalización previa limitada, de conformidad con los extremos adicionales de los apartados Undécimo y Duodécimo del Anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto 2017.

CUARTO. ÓRGANO COMPETENTE

En cuanto al órgano competente para aprobar el presente convenio, la competencia reside en la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la LRBRL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad sin ánimo de lucro Movimiento contra la Intolerancia para desarrollar el programa denominado 'Oficina de solidaridad con las víctimas de delitos de odio, discriminación e intolerancia en la ciudad de València', cuyo texto es el que sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA 'OFICINA DE SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE ODO, DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA'

REUNIDOS

De una parte, D. Esteban Ibarra Blanco, con DNI 01487576M, presidente de la entidad Movimiento contra la Intolerancia, CIF nº. G80847767.

De otra, el Excmo Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de València, D. Joan Ribó Canut, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistido por el secretario general de la Administración municipal, D. Francisco-Javier Vila Biosca.

Ambas personas como representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



MANIFIESTAN

PRIMERO. Las partes firmantes comparten el objetivo de conseguir la plena igualdad social y legal de la ciudadanía valenciana, con independencia de su sexo, orientación sexual o identidad de género, origen, etnia, edad, religión, diversidad funcional o cualquier otra circunstancia, y con esta finalidad se proponen desarrollar acciones compartidas que contribuyan a la superación de barreras y estereotipos.

SEGUNDO. Movimiento contra la Intolerancia es una asociación sin ánimo de lucro, constituida en el año 1993 que trabaja contra la intolerancia, el racismo y la violencia y que apuesta por la solidaridad, la convivencia democrática, la tolerancia y la defensa de los derechos humanos.

TERCERO. El Ayuntamiento de València de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Por otra parte, la no discriminación se articula como un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en 1948. La igualdad de trato y no discriminación constituye uno de los principios básicos y esenciales de la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea establece en su artículo 2, la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como uno de los objetivos de la misma. Así mismo diferentes resoluciones del Consejo de Europa de 28 de enero de 2014 (Doc. 13385 y siguientes) sobre una estrategia para prevenir el racismo y la intolerancia en Europa, inciden en la necesidad de actuar ante estas lacras desde diferentes prismas, desde la atención a la víctima por organizaciones independientes hasta la sensibilización preventiva.

Así mismo, la Ley 7/85 de 2 de abril de las Bases de Régimen Local, regula entre los mecanismos de participación ciudadana, el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las Organizaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales.

CUARTO. Se propone, por tanto fomentar un Programa para el desarrollo de la OFICINA DE SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE ODIO, DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA en la ciudad de València, cuyas bases esenciales son la atención y apoyo jurídico y psicológico a las personas víctimas del odio en sus diversas manifestaciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



intolerancia; la prevención, sensibilización y formación de la sociedad en valores de tolerancia; la promoción de acciones judiciales y el trabajo de detección, seguimiento y recogida de datos relacionados con los delitos de odio.

QUINTO. El presente convenio estará sujeto a lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que en sus artículos 47 a 53 regula los convenios. En relación a la subvención nominativa registrarán los artículos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

Así pues, para un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

La colaboración entre Movimiento contra la Intolerancia y el Ayuntamiento de València para la realización del Programa denominado 'OFICINA DE SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE ODIO, DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA' en la ciudad de València. Se adjuntan el contenido de las actividades en el Anexo I.

SEGUNDA. ACTUACIONES A DESARROLLAR.

Para la debida ejecución del Programa que nos ocupa y teniendo en cuenta los recursos que disponen, la colaboración de cada una de las Entidades que colaboran se concreta en los siguientes términos:

A) El Ayuntamiento de València se compromete a:

1. Abonar en concepto de subvención nominativa la cantidad de 17.500,00 €, tal y como se indica en la cláusula cuarta del presente convenio.

2. Impulsar las actividades que se desarrollen en la OFICINA DE SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE ODIO, DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, sita en la Sede de la entidad situada en la calle Francisco Sempere, 11-1ªA, València.

3. El Ayuntamiento de València no mantendrá con profesionales o personal voluntario de la entidad Movimiento contra la Intolerancia, relación laboral alguna, ni cualquier otro tipo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



dependencia. Dicho personal actuará en todo momento utilizando los medios que les facilitará la entidad.

B) La entidad Movimiento contra la Intolerancia se compromete a:

1. Desarrollar las actividades que aparecen en el Anexo I, cumpliendo sus objetivos y realizándolas en su totalidad.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la modalidad justificativa en la forma que se prevé en este convenio.

3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y de la Corporación y frente a la Seguridad Social.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación. No será exigible esta obligación cuando se trate de ayudas de carácter social a personas físicas.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio obligará a las partes desde el día de su firma y extenderá su vigencia durante un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de 2 prórrogas, salvo denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación a la finalización del plazo o su prórroga. Dicha prórroga deberá ser expresa, con adopción del acuerdo de prórroga y de aprobación del gasto correspondiente con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia inicial o de la prórroga.

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La aportación económica para el desarrollo de las actividades contenidas en el Anexo I objeto del presente convenio es de 17.500,00€, siendo la misma una subvención nominativa del vigente presupuesto municipal para 2017 en la aplicación presupuestaria JD610 23100 48920 'OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS'.

La aportación económica municipal al convenio se abonará en los términos siguientes:

1. Un 60 % (10.500,00 €) se librárá inmediatamente tras la firma del convenio, con cargo al presupuesto municipal de 2017.

2. Un 40 % (7.000,00 €) se librárá tras la aportación y la comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado, con cargo al presupuesto municipal de 2018.

Gastos subvencionables:

A los efectos del presente Convenio de colaboración, tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos que, no refiriéndose a inversiones, resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio y se hayan realizado durante el plazo de vigencia del mismo y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Justificación de la subvención:

Movimiento contra la Intolerancia deberá presentar, en el plazo máximo de 7 meses desde la firma del convenio, la documentación justificativa del primer libramiento de la subvención (60

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



%), y seguidamente se abonará el restante 40 %, cuya justificación deberá presentarse en el plazo máximo de 5 meses.

A efectos de justificar los fondos recibidos, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, presentará una memoria completa de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y el destino de los fondos aportados, por el sistema de Cuenta Justificativa Simplificada que deberá contener la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago. La documentación que aportarán es:

1. Los justificantes presentados deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas y correspondientes al período de vigencia del convenio.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y en su desarrollo reglamentario, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, por cuanto la presente subvención es compatible con otras subvenciones de la misma naturaleza, sin que la suma de todas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de las actividades financiadas.

d) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio de colaboración y coordinar las acciones presentadas, se creará una Comisión mixta entre el Ayuntamiento y Movimiento contra la Intolerancia.

- Por parte del Ayuntamiento, la Jefa de Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas y una técnica de la Sección Mujeres e Igualdad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



- Por parte de Movimiento contra la Intolerancia, su presidente o persona en quien delegue y 1 técnica/o.

Serán competencias generales de esta Comisión, la elaboración del desarrollo del presente Convenio, formulación de protocolos adicionales, para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas en el Convenio, estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes, así como la valoración de incumplimientos que pudieran producirse por cualquiera de las partes.

La Comisión será la responsable del control y aplicación de los fondos subvencionados para la ejecución del Programa específico de actuación, financiados según lo previsto en el presente convenio, lo que requerirá de, al menos, dos reuniones anuales de la citada Comisión.

SEXTA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Se podrá dictar resolución de minoración o rescisión del convenio, en su caso, y de reintegro de cantidades percibidas, así como de los intereses de demora desde el momento del pago en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán ser causas de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de sus partes, a tal efecto, se puede considerar incumplimiento manifiesto el dejar de prestar las actividades de la Oficina por parte de la entidad, sin causa justificada, siendo el Ayuntamiento quien valore la suficiencia de la justificación.

- El mutuo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes asumen el compromiso del cumplimiento efectivo del derecho de protección de datos de carácter personal, tanto para los datos automatizados o no, y de la normativa que lo regula, garantizando su cumplimiento.

Si se utilizan medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se dará cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de carácter Personal y sus normas de desarrollo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Así mismo deberá ser tenido en cuenta lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto del acceso limitado a los propios interesados en relación a los documentos que contengan información relativa a la intimidad de las personas.

OCTAVA. JURISDICCIÓN

Las partes intervinientes se someten, expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del convenio, a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en València.

Las partes, una vez leído el presente convenio, proceden a la firma de cinco ejemplares del mismo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose en el mismo acto, un ejemplar a cada una de las partes.

'ANEXO ACTIVIDADES

A.-OFICINA DE SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE ODIO, DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA

1. ENTIDAD: MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA

(Asociación sin ánimo de lucro, tal y como consta en estatutos)

-CIF G80847767

-PRESIDENTE: ESTEBAN IBARRA BLANCO

- DNI: 01487576-M

- Fecha de constitución: 14-diciembre-1993

- N°. Registro municipal asociación: 630-R

- N°. Registro nacional: 130686

- Programas actuales en la ciudad de València

1. Red Sube el Tono contra el racismo, programa subvencionado por la concejalía de Migraciones y Cooperación- Ayto. València.

2. Jornadas Escolares para la Convivencia, dentro de la subvención estatal correspondiente al 0,4% IRPF- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



- QUIENES SOMOS

Un movimiento plural, autónomo y participativo que trabaja contra la intolerancia, el racismo y la violencia y que apuesta por la Solidaridad, la Convivencia Democrática, la Tolerancia y la defensa de los Derechos Humanos.

- NUESTROS OBJETIVOS

- Promover en el ámbito de la educación, la cultura y la comunicación, los valores de Solidaridad y Tolerancia.

- Desarrollar iniciativas que dinamicen a los jóvenes y a la ciudadanía, estimulando la creación de colectivos de base para el desarrollo de intervenciones contra el Racismo, la violencia y la Intolerancia.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

- Ciudad de València.

- Sede de la entidad situada en la calle Francisco Sempere, 11-1ªA.

3. Fundamentación y diagnóstico

En los delitos de odio, las víctimas son intencionalmente seleccionadas por motivo de intolerancia. Se les inflige un daño físico y emocional incalculable, se atemoriza a todo el colectivo y se amenaza la seguridad de toda la ciudadanía. Reconocer su existencia, implica señalar que un delito de odio puede ser cualquier delito realizado contra personas, colectivos sociales y/o sus bienes, cuando la víctima, los bienes o el objetivo del delito hayan sido seleccionados por prejuicios o animadversión a su condición social, por vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido por su origen nacional, étnico o racial, su idioma, color, religión, identidad, género, edad, discapacidad mental o física, orientación sexual, indigencia, enfermedad o cualquier otro factor heteróforo. Estos delitos envían a todos los miembros del grupo al que pertenece la víctima un potente mensaje de amenaza e intolerancia.

La víctima del delito de odio, especialmente con asignación de violencia, ha padecido singularmente un significativo abandono. Nadie duda de que puedan obtener un juicio justo, pero tras la posible notoriedad del suceso, si es el caso, la víctima no sólo vive el abandono social a su suerte, sino que suele sufrir la estigmatización o etiquetamiento justificador de su desgracia, la soledad y falta de apoyo psicológico, la desinformación sobre el proceso seguido ante el crimen que padece, las múltiples presiones a las que se somete en el mismo e incluso, durante el juicio oral o durante el revivir del drama padecido. La víctima del delito de odio carece de atención específica ante una agresión xenófoba, racista, homófoba, aporófoba,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



islàmofoba, antisemita, neonazi o de qualquier otra índole. Esta misma situación es extrapolable a la ciudad de València con una estimación durante 2016 de 650 incidentes y delitos de odio ocurridos y la existencia de formaciones políticas y grupos de extrema derecha y neonazi que fomentan el discurso de odio y generan situaciones como las descritas incluso dentro de manifestaciones y celebraciones como la del 9 d'octubre cada año en la ciudad y cerca de 60 víctimas atendidas en la Oficina de Solidaridad.

Es por ello, que las nuevas víctimas de esa discriminación y violencia que crece en todos los países europeos a raíz del desarrollo de la xenofobia y otras formas de intolerancia y también en España, necesitan puntos de apoyo y de solidaridad para no enfrentarse en solitario a este problema. Se hace precisa la obtención de información, la orientación jurídica y un primer apoyo sin menos cabo de las posteriores actuaciones judiciales emprendidas por ellas mismas, las ONG y del Estado encaminada a erradicar este problema. En España no conocemos oficialmente cuantos incidentes de delitos de odio se producen, no sabemos cuántos delitos de odio existen, aunque en el primer Registro Oficial presentado el 23 de abril de 2014 por el Gobierno se señalaron 1.172 delitos de odio, consolidando el Registro en el 2015 con una cifra superior de 2.200, datos muy lejos de la realidad según informa la Unión Europea a partir de sus encuestas. El Informe Raxen menciona como estimación 4.000 delitos de odio al año, aunque la cifra oculta será mucho mayor y, como se ha dicho, una estimación de 650 en la ciudad de València. Gran Bretaña con tradición en denuncia y registro menciona 60.000 anuales, Alemania presenta 24.000, y Suecia, país de nueve millones de habitantes y de importante desarrollo económico y social, presenta una cifra de más de 5.000 delitos de odio. En España avanzamos hacia hacer emerger la cifra real de delitos de odio y discriminación. Hasta ahora la conciencia del problema se producía solo cuando saltaba a los medios un casograve denunciado, como ha sucedido desde la labor que realizamos en Movimiento contra la Intolerancia; entonces el país se conmociona y constata que el odio racista y xenófobo produce crímenes horrendos.

En este sentido, como trabajo que se lleva a cabo también, independientemente de los recursos existentes, en el resto de delegaciones de la entidad, en València venimos desarrollando los siguientes ejes de actuación:

1º. Atención y solidaridad práctica con las Víctimas.

2º. Potenciar la denuncia y la colaboración institucional.

3º. Formación en la intervención en el ámbito de los delitos de odio y discriminación.

4º. Promover la autorganización con el instrumento del Consejo de Víctimas de delitos de odio y discriminación (Covidod).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



En síntesis, se persigue denunciar los delitos de odio y la desigualdad de trato, remover obstáculos discriminatorios, apoyar a las víctimas de la violencia e intolerancia y colaborar en el ejercicio de aquellas acciones que el Estado de Derecho posibilita para vivir una ciudadanía igualitaria, responsable y democrática.

Movimiento contra la Intolerancia ha implementado este programa de vanguardia en toda la Unión Europea, tanto por su alcance y resultados, como por el hecho de ser realizado por una iniciativa asociativa ciudadana relacionadas con delitos de odio.

4. Objetivo General y específicos.

El Programa Oficina de solidaridad con las víctimas del delito de odio, discriminación e intolerancia, mantiene como principales objetivos generales:

- OBJETIVOS GENERALES

- Desarrollo de una labor de apoyo jurídico y psicológico a las víctimas del odio, en sus diversas manifestaciones de intolerancia, a través de la acción directa de la Oficina de Solidaridad con las víctimas del delito de odio, discriminación e intolerancia de la entidad. Prestar una solidaridad, información y atención necesaria a las víctimas de la discriminación, de incidentes y delitos de odio por racismo, xenofobia e intolerancia asociada en todo el ámbito de la ciudad de València, directamente o por el teléfono, según proceda, mediante entrevista personalizada, contribuyendo a que la ACOGIDA de la inmigración no se vea dificultada por conductas marginales y delictivas de tipo racista o xenófobo.

- Planteamiento de acciones judiciales en este sentido que permitan dar efectividad al amparo que se propone para la víctima del delito de odio. Contribuir al desarrollo de una jurisprudencia avanzada en la lucha contra el racismo y la xenofobia mediante una litigación estratégica, a veces realizada en apoyo a la acusación particular, en apoyo a abogado de oficio y en ocasiones mediante el ejercicio de la ACCION POPULAR (cuestión que no se ha realizado de momento en el presente año), sin olvidar la vía directa a través de las Fiscalías de delitos de Odio y discriminación.

- Alentar la denuncia de las conductas intolerantes y la confianza en las instituciones democráticas, que son los principales perjudicados en los delitos de odio y discriminación.

- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El programa se ejecutará y visualizará mediante formato de atención como OFICINA DE SOLIDARIDAD CON LA VÍCTIMA de delitos de odio.

Se desarrolla en varias líneas de intervención:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



1. Servicio de atención a las Víctimas del delitos de odio de forma *PERSONALIZADA*, asistiendo humanitariamente y con los debidos niveles psicológicos adecuadamente orientados a efectos de evitar *DOBLE VICTIMIZACION*, bien por vía telefónica o mediante reunión prevista de lunes a viernes, con una primera atención de urgencia las 24 horas, incluido fiestas y períodos vacacionales. Siempre manteniendo la perspectiva de género en ello.

2. Atención personal y de apoyo orientado sobre las primeras necesidades de la víctima y los primeros pasos jurídicos, asesorando sobre las posibilidades institucionales y judiciales que ofrece nuestro sistema democrático frente a los incidentes y sucesos de racismo y xenofobia y así como de otras acciones jurídicas necesarias en defensa de víctimas de la discriminación, el racismo y la intolerancia.

3. Acción Judicial, vía apoyo a la acusación particular o vía del ejercicio de *ACCION POPULAR*, en función de una litigación estratégica que valorara la entidad con el fin de alcanzar objetivos sociales de la entidad y de la Estrategia Integral. Realizados con casos de continuidad y nuevos casos.

4. Promoción y presentación de denuncias en las Fiscalías de delitos de odio y discriminación de cuanto ilícito penal de tipo racista, xenófobo o de intolerancia asociada que se considere con indicios suficientes, especialmente la incitación al odio mediante propaganda racista.

5. Acción permanente de difusión de la *OFICINA DE SOLIDARIDAD* mediante Internet y campañas de difusión publicitaria, complementado con campañas de solidaridad con las víctimas del delito de odio que se vienen realizando.

6. Desarrollo de acciones de formación, concienciación y sensibilización preventiva, especialmente en centros educativos y asociaciones en relación con la prevención de la intolerancia y la violencia por un lado, y para dar a conocer la realidad de los delitos de odio, ayudar en este sentido a las posibles víctimas en qué deben hacer si les sucediera y promoción por tanto de la denuncia, así como de un seguimiento, detección, monitorización y registro de incidentes y delitos de odio en la ciudad de València.

5. Metodología

- Trabajo de seguimiento y atención para la posible posterior personación como acusación popular en casos de víctimas de delitos de odio, discriminación e intolerancia. La personación como acusación popular se realizará en casos determinados de violencia racista y neonazi extrema, con el objetivo principal de generar una pedagogía social amplia contra los delitos de odio. En este sentido, la personación la realizará la entidad como acusación popular aparte de la propia personación de la víctima como acusación particular y la personación consecuente de la fiscalía, tal y como recoge la legislación actual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



- *Desarrollo de una labor de seguimiento y denuncia de situaciones y manifestaciones de intolerancia que se concretan en delitos de odio en la ciudad de València, a través de la propia Oficina Valenciana de Solidaridad y de sus propios informes al respecto.*

- *Contacto y coordinación con asociaciones y centros educativos de la ciudad de València en el sentido que se ha señalado con anterioridad.*

6. ACTIVIDADES

A. INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS DE ODIO.

La información de la existencia de este servicio a la víctima se realiza por diferentes vías con el fin de llegar a la posible víctima y a su entorno, sin olvidar la transmisión directa personal que por la confianza que facilita la proximidad es muy efectiva. Las vías habituales son:

1.1. Directamente a los colectivos vulnerables (en barrios, locutorios, centros de salud, parques,...)

1.2. En el tejido asociativo: asociaciones de inmigrantes, personas con diversidad funcional, etc.

1.3. A través de Internet y de las redes sociales (Facebook,..)

1.4. Nuestros propios medios: trípticos, pegatinas, carteles...

B. PRIMERA ATENCIÓN A LA VÍCTIMA

2.1. Primer Contacto. El primer contacto con la víctima requiere en general una gran atención emocional, es fundamental escuchar y facilitar su desahogo. Este primer contacto desde la Oficina se produce por dos vías:

- Petición de solidaridad o atención de la Víctima o por su entorno (familiares, amigos) - Aproximación de la Oficina de Solidaridad y ofrecimiento de acciones a la víctima.

2.2. Conocimiento de los hechos.

2.3. Ofrecimiento de Acciones.

Pueden ser muy variadas y necesita un análisis concreto de la situación concreta del hecho y de la víctima.

- Realización de la denuncia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



- *Acompañamiento en diligencias.*
- *Trabajo en su entorno comunitario.*
- *Localización de testigos.*
- *Primeras medidas de Auto-protección.*
- *Primeros consejos jurídicos.*
- *Otras que se consideren necesarias.*

2.5 Asistencia Jurídica en Personación como Acusación Particular

La víctima puede carecer de recursos y necesitar un abogado de oficio, en este caso se facilita su contacto con el Colegio de Abogados y se mantiene una relación de colaboración con su letrado. Solo en casos muy singulares se facilita letrado de la Oficina de Solidaridad para la acusación particular (características y circunstancias de la agresión y de la víctima).

C. ASISTENCIA CONTINUADA

La Oficina de Solidaridad de Movimiento contra la Intolerancia realiza, con profesionales o con voluntarios especializados, una intervención donde podemos significar las siguientes perspectivas de actuación:

- *Indagación de detalles sobre el hecho denunciado.*
- *Uso de indicadores de delitos de odio y discriminación.*
- *Contacto con testigos.*
- *Búsqueda de testimonios.*
- *Apoyo humanitario a la víctima y su familia.*
- *Información a las Instituciones.*
- *Apoyo jurídico a la acusación particular.*
- *Trabajo en su entorno comunitario.*
- *Información a los MM.CC. (Si procede).*

El criterio es: máximo interés para la víctima y para la acción frente al racismo y la intolerancia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



- Realización del ejercicio de la ACCION POPULAR.
- Otras que se consideren necesarias.

D. ACCIONES POST-JUDICIALES

Tras el juicio y la sentencia, una vez concluido el proceso judicial, se produce uno de los momentos más delicados que tiene que ver con lo que denominamos: la soledad de la víctima. La continuidad de las víctimas en el compromiso solidario con las personas vulnerables resulta, incluso, muy beneficioso desde el punto de vista de la salud mental del afectado por una agresión motivada por el odio, ayudándole a superar una victimización secundaria.

E. DENUNCIA DE LA PROPAGANDA DE ODIO RACISTA Y XENOFOBO

El discurso de odio que alimenta el racismo y otras manifestaciones de intolerancia está ampliamente difundido. En muchas ocasiones es un instrumento de propaganda de organizaciones racistas, xenófobas y neonazis. La Oficina de Solidaridad contempla esta realidad y se han realizado las siguientes acciones:

- Facilitar una dirección de correo electrónico para denunciar la propaganda de odio y discursos calumniosos. denunciamcia@gmail.com
- Trasladar *Quejas* al Defensor del Pueblo sobre existencia de webs, blogs y la necesaria intervención institucional.
- Denunciar en la Fiscalía correspondiente (delitos de odio, delitos cibernéticos).

F. PROMOCION DE LA PARTICIPACION DE LA VICTIMA DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACION

La Oficina de Solidaridad de Movimiento contra la Intolerancia también es un centro de experiencias para elaborar un pensamiento y acción configurador de la Victimología sobre Delitos de Odio, y en este sentido se han realizado acciones encaminadas a:

- Promover Encuentros de reflexión y debate entre las Víctimas.
- Promover una amplia Red de entidades de apoyo a las mismas.
- Impulsar el desarrollo y actividades del grupo local de València del Consejo de Víctimas de Delitos de Odio y Discriminación (COVIDOD).

La Oficina de solidaridad con la víctima del delito de odio, discriminación e intolerancia está acompañada, igualmente, de actividades cívicas de solidaridad con la víctima que estén

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



orientadas a crear una opinión pública que deslegitime las conductas que promueven el odio, la violencia y toda manifestación de racismo e intolerancia, así como el aislamiento social de los grupos que la ejercen.

G. MONITORIZACIÓN DE INCIDENTES, ACTOS DE INTOLERANCIA Y DELITOS DE ODIO

- Trabajo de detección, seguimiento y recogida de hechos y datos en la ciudad de València por profesionales, colaboradores y personal voluntario de la asociación.

- Monitorización de hechos racistas, xenófobos y otras manifestaciones de intolerancia relacionada de forma integral y transversal en diversos ámbitos de la sociedad y situadas como delitos de odio.

- Seguimiento en Internet de webs y foros racistas, xenófobos y de odio. Seguimiento de prensa, publicaciones por provincias.

- Monitorización en barrios, zonas de ocio, centros educativos, centros de trabajo, ámbitos deportivos.

- Recogida de datos de víctimas y de las fuentes propias de Movimiento contra la Intolerancia.

- Recogida de Fotografías e imágenes para ilustrar, y evidenciar.

Todos los indicadores son importantes a la hora de identificar un posible delito de odio Sin embargo, la mayoría de estos crímenes se prueban gracias a la simbología o palabras empleadas por los perpetradores durante o después del incidente. Las personas que comenten crímenes de odio suelen querer lanzar un mensaje a sus víctimas. Estos mensajes se pueden dar en forma de lenguaje oral, grafitis, pegatinas, pintadas, posters, que son siempre una poderosa evidencia de la motivación. Un ejemplo son los Conciertos Racistas y los sucesos en sus alrededores.

H. SENSIBILIZACIÓN PREVENTIVA- ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA INTOLERANCIA, LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Jornadas escolares de sensibilización para la prevención de la intolerancia, la violencia y la promoción de los Derechos Humanos.

- Las jornadas escolares de sensibilización preventiva, son uno de los instrumento principales de la actuación de la entidad en la ciudad de València para llegar a los más jóvenes y desarrollar labores de concienciación y prevención, año tras año, aparte de la acción que se desarrolla en la prevención del racismo y xenofobia a través del Programa Red Sube el Tono

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



contra el racismo, llevado a cabo junto con Movimiento por la Paz y València Acoge y financiado por la Concejalía de Cooperación y Migraciones del Ayuntamiento de València. Con estas Jornadas en concreto se buscando continuar con los siguientes objetivos:

a) Promover en el ámbito de la educación los valores de Voluntariado, Solidaridad y Tolerancia.

b) Desarrollar iniciativas que dinamicen a los jóvenes y adultos, estimulando la creación de colectivos de voluntariado para el desarrollo de intervenciones contra la violencia y la intolerancia.

c) Formar a voluntarios, por tanto, que actúen tanto desde sus centros educativos como desde otros ámbitos como divulgadores de la no discriminación y la no-violencia y del respeto por los Derechos Humanos.

7. RECURSOS

- Recursos Humanos.

- 1 persona, licenciada/diplomada en humanidades, encargada de coordinar, preparar y realizar las actividades dentro del proyecto, así como de coordinar la primera atención, evaluación, seguimiento y acompañamiento del caso dentro de la Oficina de Solidaridad con la víctima, en coordinación con colaboradores y personal voluntario de la entidad encargado de la atención psicológica y jurídica posterior, y en coordinación también con los servicios de la concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas del Ayto. València.

- Recursos materiales.

- Materiales relacionados con las actividades planteadas. Materiales de sensibilización relacionados propios de la entidad. Material de difusión de la Oficina de Solidaridad y de promoción de la denuncia y guías de apoyo.

- Infraestructura sede de la entidad.

- Recursos que se necesitaría para el desarrollo del programa en la ciudad de València.

- Solicitado al Ayuntamiento de València.

- 17.500 euros.

- Aportación propia

- 1.200 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



- Total - 18.700 euros

8. PRESUPUESTO SOLICITADO A AYTO. VALÈNCIA

- Personal 1 persona, licenciada/diplomada en Humanidades, durante 1 año, con jornada de 20 horas semanales (4h.) 11.400

- Personaciones 1.500

- Publicidad y difusión Oficina Atención Víctimas 900

- Teléfono, local y gastos diversos 1.500

- Formación y actividades de solidaridad, sensibilización y concienciación-colaboraciones y materiales 2.200

TOTAL 17.500

9. CALENDARIO DE EJECUCIÓN – 1 Año

Id. document: Wv1V MgU Wn7m vLY e5AF k9nu 3ws =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Actividad	1º mes	2º mes	3º mes	4º mes	5º mes	6º mes	7º mes	8º mes	9º mes	10º mes	11º mes	12º mes
Diseño y planificación programa	X											
Información servicio		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Atención y asistencia víctimas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Acciones post-judiciales y denuncia grupos			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Acciones participación			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Monitorización incidentes		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sensibilización, concienciación y formación			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Coordinación-evaluación-memoria						X					X	X

10. PROPUESTA DE COLABORACIÓN

- La entidad *Movimiento contra la Intolerancia* adquiere el compromiso de desarrollo de las actividades que se han indicado en el presente anexo dentro de sus acciones anuales relacionadas con el programa de *Oficina de Solidaridad con la víctima del delito de odio y discriminación* y solicita el apoyo del Ayuntamiento de València para ello en relación con los capítulos señalados en el presupuesto referido dentro de la solicitud de subvención, y, en el caso del personal adscrito al mismo, para las funciones ya descritas anteriormente'.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto del presente convenio que asciende a 17.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 23100 48920, 'OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS', a favor de la asociación *Movimiento contra la Intolerancia*, CIF G80847767, ppta. de gasto n.º 2017/3716, ítem 2017/123540 por importe de 10.500,00 € e ítem 2018/4300 por importe de 7.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



El presente gasto está condicionado al crédito que finalmente se incorpore al Presupuesto del año 2018, en consecuencia, el presente crédito está subordinado a lo que en cada ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

Id. document: Wv1V MgU Wn7m vLY e5AF k9nu 3ws =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427